

N.I.F: G27710540 Referencia: G5460009001049

Dependencia Provincial de Gestión
VIGO
CL LALIN 00002
36209 VIGO
Telf. 986202411
Fax. 986823314

Nº de Remesa: 91141500



9028010852 Nº Certificado: 0999087120316

AMIGOS DE INHARRIME ESPAÑA
CL OPORTO 12 7 C
36201 VIGO (PONTEVEDRA)

**ACUERDO DE CONCESIÓN DE LA EXENCIÓN DEL ART.20.UNO.12º
DE LA LEY 37/1992**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: AMIGOS DE INHARRIME-ESPAÑA

NIF: G27710540

EXPEDIENTE NUMERO: 39/2008

FECHA DE PRESENTACION: 23/06/2008

ACUERDO

RESULTANDO que el contribuyente arriba señalado presentó solicitud de reconocimiento de la exención contemplada en el artículo 20.uno.12º. de la Ley 37/1992.

VISTO el artículo 20.uno.12º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre de 1992), y el artículo 5 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 1992) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Procede el siguiente **ACUERDO**:

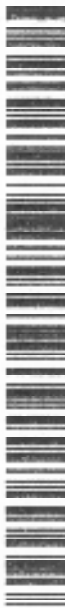
Reconocer a la entidad solicitante el derecho a disfrutar de la exención.

La eficacia de este reconocimiento está condicionada a que se mantengan los requisitos establecidos para el disfrute de esta exención.

En relación con la aplicación de la exención se informa que habrá que tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) La exención no alcanza en ningún caso a las adquisiciones de bienes y servicios que realice la citada entidad

91141 - 039806712031 - 02 - 000 - 5



N.I.F: G27710540 Referencia: G5460009001049

b) La exención será procedente cuando se trate de prestaciones de servicios y entregas de bienes accesorias a las mismas efectuadas por la entidad para sus miembros y no para terceros, realizadas para la consecución de sus finalidades específicas, siempre que no perciban de los beneficiarios de tales operaciones contraprestación alguna distinta de las cotizaciones fijadas en sus Estatutos.

c) La exención sólo es aplicable a las operaciones efectuadas a partir de la fecha en la que se solicita el reconocimiento de la misma y no a las realizadas con anterioridad.

Cualquier modificación de las circunstancias determinantes del presente reconocimiento deberá comunicarse por la entidad a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Delegado o Administrador de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional o Local en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Vigo, 21 de abril de 2009

La Delegada de la A.E.A.T.



Olga Bobadilla Pérez

81141 - 058805712031 - 03 - 000 - 8

